

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1337/10/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información **301155924000430**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 04 de octubre de 2024

ESTIMADO / A SOLICITANTE PRESENTE

Por este conducto, me permito remitir respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 18 de septiembre de 2024, registrada con el folio **301155924000430** en la que solicita lo siguiente:

Por medio de la presente solicito información relativa a: 1. Número de bloqueos y protestas por demanda de agua o servicios de agua potable registradas en los municipios veracruzanos durante el año 2023 y el periodo enero-septiembre de 2024 que requirieron la intervención de elementos de la SSP. Indicar número de intervenciones de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) por cada municipio y/o localidad.

2. Número de bloqueos viales y/o carreteros por demanda de agua o servicios de agua potable registrados en los municipios y localidades del estado de Veracruz. Indicar nombre de municipios y/o localidades donde se registraron bloqueos encabezados por civiles durante el periodo 2023 y enero -septiembre de 2024.(SIC)

Con la finalidad de tutelar su derecho a la información, en términos del artículo 132 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y del artículo 21 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se turnó el oficio No. UTSEGOB/1283/09/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, a la Dirección General de Política Regional, área de este sujeto obligado que podría poseer la información que usted solicita.

Posteriormente, se recibió el oficio No. DGRP/0069/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, firmado por el Lic. Héctor Eduardo Ciprián Méndez, Director General de Política Regional. En este documento, que se adjunta al presente, está la respuesta a su solicitud.

Asimismo, me permito informarle que se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a letra dice:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante....

Además, tomando en cuenta la respuesta proporcionada por el área en comento, se cita lo establecido en el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala que:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Con fundamento en lo que señalan los artículos 134 fracciones VII y VIII y 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de esta Unidad de Transparencia orientarle respecto de otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública requerida.

Por otra parte, a nivel local, la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es la norma de observancia general para la Administración Pública del Estado, donde se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide el gobierno.

Dicho lo anterior, me permito informarle que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, menciona:

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto establecer las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide.

Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 18 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18 Ter. Son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar, en el ámbito de su competencia, la política de la Secretaría, así como programar, coordinar y evaluar, en términos de los ordenamientos aplicables, las actividades del sector correspondiente; aprobando al efecto los programas respectivos, de conformidad con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado;

X. Disponer, por acuerdo del Gobernador del Estado, del mando de la policía municipal en los casos que éste juzgue como la fuerza mayor o alteración grave del orden público;

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, menciona lo siguiente:

Artículo 1. La Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y reinserción social, y el Centro Especializado para Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables

Artículo 2. El presente Reglamento Interior, tiene por objeto regir la organización, funcionamiento y las relaciones jerárquicas, así como las facultades de cada uno de los órganos que integran a la Secretaría de Seguridad Pública, como dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable...

Artículo 14. Son facultades no delegables del Secretario:

I. Coordinar, por acuerdo del Gobernador, la política gubernamental en materia de seguridad pública, así como desarrollar, instrumentar y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto en la ley de materia, este Reglamento y demás legislación aplicable;

XVIII. Disponer, por acuerdo del Gobernador, del mando de la policía municipal en los casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

Artículo 26. La Dirección General de la Fuerza Civil, además de los principios que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, se regirá por los principios de colaboración y actuación científica. Sus objetivos serán:

a) Proteger la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, sin importar diferencias de origen étnico o nacional, de género, edad, opinión, preferencia sexual, religión, o las discapacidades, así como mantener el orden y la paz públicos; así como, vigilar el cumplimiento de la normatividad administrativa y prevenir la comisión de delitos;

Para el ejercicio de su derecho de acceso a la información, usted podrá presentar solicitud vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> o de manera presencial en la Secretaría de Seguridad Pública, en la siguiente dirección:

Leandro Valle Esq. Zaragoza Col. Centro

200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Secretaría de Gobierno
Av. Enríquez s/n Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 8417400 ext. 3305
www.seqobver.qob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

C.P. 91000 Xalapa, Veracruz, México.

Tel. (228) 141-3800. Algunos.

<http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/portalttransparencia/>

Por lo anterior, con el objetivo de tutelar su Derecho de Acceso a la Información, esta oficina le sugiere respetuosamente dirigir su solicitud **a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz -SSP-**, sujeto obligado que probablemente pudiera contar entre sus archivos con la información a la que hace referencia en su solicitud, toda vez que pudiera ser competencia de esa instancia.

También le informo que, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no satisfacerle la respuesta u orientación proporcionada, podrá promover un Recurso de Revisión ante el IVAI o ante esta Unidad de Transparencia en un plazo que no exceda los quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Finalmente, si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Palacio de Gobierno s/n, planta baja, colonia Centro de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 18:00 horas, o llamar al teléfono 8-41-74-00, extensión 3305, o escribir al correo electrónico utsegob2020@gmail.com.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.
klmm*

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA REGIONAL

Oficio No. DGPR/0069/2024

ASUNTO: Contestación al oficio No UTSEGOB/1283/09/2024

26 septiembre de 2024

Xalapa, Veracruz.

LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMINGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número UTSEGOB/1283/09/2024, recibido el día 19 de septiembre del presente año, respecto a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 01 de Agosto con folio **301155924000430**, cuya petición es:

“Por medio de la presente solicito información relativa a: 1. Numero de bloqueos y protestas en demanda de agua o servicio de agua potable registradas en los municipios veracruzanos durante el año 2023 y el periodo enero - septiembre de 2024 que requirieron la intervención de elementos de SSP. Indicar numero de intervenciones de la Secretaria de Seguridad Publica (SSP) por cada municipio y/o localidad. 2. Numero de bloqueos viales y/o carreteros por demanda de agua o servicios de agua potable registrados en los municipios y localidades del estado de Veracruz. Indicar nombre de municipios y/o localidades donde se registraron Bloqueos encabezados por civiles durante el periodo 2023 y enero - septiembre de 2024.”(sic).

Me dirijo a usted para informarle, que una vez hecha la búsqueda de información en los archivos de esta Dirección a mi cargo se cuenta con la siguiente información de expresiones sociales:

2023											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
152	173	286	130	185	222	132	155	185	197	125	111

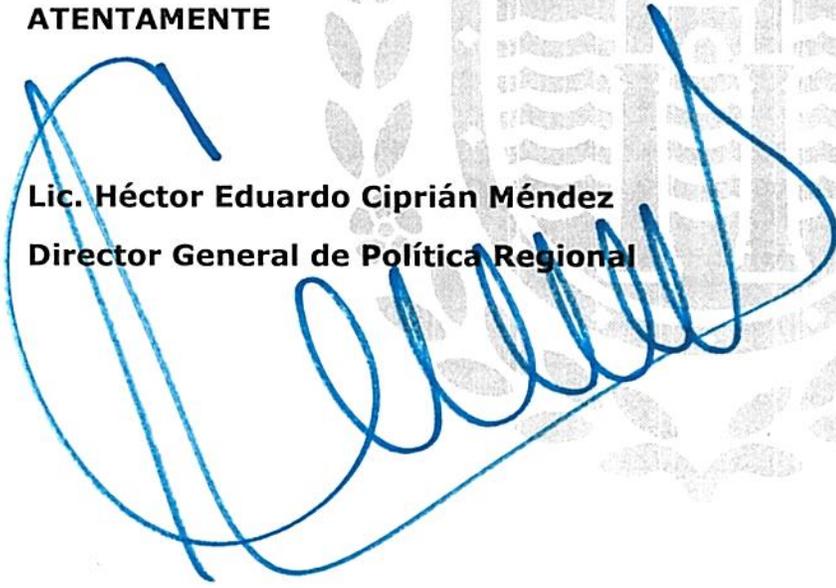
2024											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
151	198	180	129	274	187	106	141				

Se hace de conocimiento del solicitante que las cifras anteriormente señaladas corresponden a todo el estado, ya que es la forma como se genera la información en esta dirección a mi cargo, por lo que se refiere a las intervenciones de la Secretaría de Seguridad Pública, es esta autoridad la indicada para informar al peticionario respecto a su solicitud en específico.

Esto en observancia al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 6o de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en el artículo 4 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 4 y 23 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4,5, 9 fracción I y 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los criterios de interpretación del pleno del instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



Lic. Héctor Eduardo Ciprián Méndez
Director General de Política Regional

Archivo.
HECM/CGEF



02 OCT 2024

RECIBIDO

Unidad de
Transparencia

13:454





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



UT
Unidad de
Transparencia

VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Unidad de Transparencia

Oficio No. UTSEGOB/1283/09/2024

Asunto: Se remite solicitud de informacion **301155924000430**
Xalapa-Enriquez, Veracruz, 18 de septiembre de 2024

LIC. HÉCTOR EDUARDO CIPRIÁN MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA REGIONAL
P R E S E N T E

Con el propósito de tutelar el derecho al libre acceso a la información que consagra el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido en los artículos 4 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5 y 9 fracción I de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito su apoyo para otorgar puntual respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 18 de septiembre de 2024, con folio **301155924000430**, cuya petición es la siguiente:

Por medio de la presente solicito información relativa a: 1. Número de bloqueos y protestas por demanda de agua o servicios de agua potable registradas en los municipios veracruzanos durante el año 2023 y el periodo enero-septiembre de 2024 que requirieron la intervención de elementos de la SSP Indicar número de intervenciones de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) por cada municipio y/o localidad. 2. Número de bloqueos viales y/o carreteros por demanda de agua o servicios de agua potable registrados en los municipios y localidades del estado de Veracruz. Indicar nombre de municipios y/o localidades donde se registraron bloqueos encabezados por civiles durante el periodo 2023 y enero -septiembre de 2024.[sic].

No omito mencionarle que, con fundamento en lo establecido en los artículos 65, 131 fracción II, 140, 147 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en caso de que requiera más datos para atender la solicitud de acceso a la información o ésta no sea clara, o necesite mayor tiempo para integrar y/o recopilar la información, o si de la revisión se desprende que dicha información pudiera ser susceptible de reserva o confidencialidad, deberá requerirlo de manera oportuna al Comité de Transparencia para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación de la solicitud. Para ello, es importante considerar los términos establecidos en la Ley.

Asimismo, mucho le agradeceré tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para contar con la información requerida en esta Unidad de Transparencia el día **26 de septiembre de 2024** y así poder brindar una respuesta adecuada al solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. STEPHANIE CARBONELL DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
SCD/klmm*

